

REF: 1. Procedimiento administrativo sancionador en contra de la unidad fiscalizable Agrícola Tarapacá-Lluta (Rol D-038-2023). 2. Resoluciones Exentas N°s 1 y 2, de 2023, dictadas en el procedimiento sancionador Rol D-038-2023.

MAT: 1. Presenta programa de cumplimiento. 2. Acompaña documentos. 3. Solicita forma de actuación que indica.

Santiago, 3 de abril de 2023

Srta. Bernardita Larraín Raglianti

Fiscal Instructora

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Eugenio Ariztía Benoit, C.N.I. N° [REDACTED] en representación de **Agrícola Tarapacá S.A.**, RUT N° [REDACTED] sociedad del giro de su denominación ("**Agrícola Tarapacá**"), todos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Carrera N° 444, Melipilla, Región Metropolitana, en el marco del procedimiento sancionador indicado en Ref., a la Srta. Fiscal Instructora Bernardita Larraín Raglianti, de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**"), respetuosamente digo:

Que, en conformidad a las resoluciones individualizadas en el numeral 2. de Ref., vengo en presentar el programa de cumplimiento ("**PdC**" o el "**Programa**") que se adjunta a esta presentación, con relación al cargo formulado a mi representada respecto a la unidad fiscalizable Agrícola Tarapacá-Lluta ("**UF**"), a saber:

N°	Hechos constitutivos de infracción	Normas que se estiman infringidas
1	Construcción y operación de un proyecto consistente en planteles y establos de crianza, engorda, postura y reproducción de	Artículo 8, Ley N° 19.300 <i>"Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto"</i>

N°	Hechos constitutivos de infracción	Normas que se estiman infringidas
	<p>animales avícolas de dimensiones industriales, con una capacidad para alojar diariamente una cantidad superior a ochenta y cinco mil (85.000) pollos y sesenta mil (60.000) gallinas, sin contar con la respectiva Resolución de Calificación Ambiental, en circunstancias que constituye un cambio de consideración del proyecto original de Agrícola Tarapacá S.A.</p>	<p>ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”.</p> <p>Artículo 10, letra l), Ley N° 19.300 <i>“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</i></p> <p><i>l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales”.</i></p> <p>Artículo 2°, letra g.2), Decreto Supremo N° 40, de 12 de agosto de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Impacto Ambiental <i>“Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</i></p> <p><i>g) Modificación de proyecto o actividad: realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:</i></p> <p><i>g.2) Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento (...).”.</i></p> <p>Artículo 3°, letra l.4), Decreto Supremo N° 40, de 12 de agosto de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Impacto Ambiental <i>“Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: (...)</i></p> <p><i>l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:</i></p> <p><i>l.4): planteles y establos de crianza, engorda, postura y/o reproducción de animales avícolas con</i></p>

N°	Hechos constitutivos de infracción	Normas que se estiman infringidas
		<i>capacidad para alojar diariamente una cantidad igual o superior a: l.4.1): ochenta y cinco mil (85.000) pollos l.4.2): sesenta mil (60.000) gallinas (...)</i>

En relación con el cargo formulado, tenga Ud. presentes las siguientes secciones del Programa:

- (i) Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados;
- (ii) Detalle del Plan de Acciones y Metas que se Propone;
- (iii) Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas; y,
- (iv) Cronograma.

Lo anterior, en el formato establecido por la SMA conforme a lo expresado en sección 5.4 (página 39 y siguientes) de la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por Infracciones a Instrumentos de Carácter Ambiental, de 2018.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la Ley N° 20.417, orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y los artículos 6° y siguientes del Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación, contenido en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente,

SOLICITO A UD., tener por presentado, dentro de plazo, un programa de cumplimiento respecto a la formulación de cargos en el procedimiento sancionador Rol D-038-2023.

PRIMER OTROSÍ: Se hace presente a Ud. que, junto con el PdC, se presentan los siguientes Anexos:

- 1) Anexo 1: Informe de análisis y estimación de efectos ambientales, de marzo de 2023, elaborado por la consultora Mejores Prácticas, y sus anexos;
- 2) Anexo 2: Información asociada al Plan de Manejo de Guano (acciones 1 y 5);
- 3) Anexo 3: Información asociada al Plan de Gestión de Mortandades (acciones 2 y 6);

- 4) Anexo 4: Información asociada al Plan de Gestión de Residuos Orgánicos (acciones 3 y 7),
- 5) Anexo 5: Información asociada al Plan de Monitoreo de Olores (acciones 4 y 8);
- 6) Anexo 6: Plan de Emergencias y Contingencias de olores molestos (guanos, mortalidad y residuos orgánicos);
- 7) Anexo 7: Información asociada al control de roedores y vectores (acción 9)
- 8) Anexo 8: Información asociada a la presentación de Estudio de Impacto Ambiental y obtención de la referida RCA (acción 10).

POR TANTO,

SOLICITO A UD. tener por acompañados los anexos singularizados en esta presentación.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud., ordenar la tramitación coordinada de las distintas presentaciones efectuadas por mi representada ante esta Superintendencia, tanto a nivel central como a nivel regional, respecto de esta UF, en base a los antecedentes que a continuación se indican.

En primer término, como Ud. sabe, y como se indica en la Resolución Exenta N° 1 de la Ref., previamente a la formulación de cargos que dio inicio al presente procedimiento, la Superintendente del Medio Ambiente dictó la Resolución Exenta N° 310, de fecha 15 de febrero de 2023, que ordenó medidas provisionales pre-procedimentales respecto de la UF, dando inicio al expediente MP-009-2023. Al efecto, Agrícola Tarapacá S.A. presentó, dentro de plazo, con fecha 3 y 10 de marzo de 2023, los correspondientes planes de gestión de guano, de mortandades y de residuos orgánicos, así como el plan de monitoreo de olores, conforme a lo ordenado por la antedicha autoridad. De esta forma, por una parte, se encuentra pendiente la resolución de tales presentaciones por parte de la misma, y por otra, se encuentra en ejecución la entrega de los informes mensuales de cumplimiento de las referidas medidas por parte de mi representada.

A este respecto, cabe traer a colación lo señalado por el artículo 32 incisos 2° y 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en relación con el artículo 48 de la Ley N° 20.417, en el sentido de que el Superintendente puede adoptar, con fines cautelares,

medidas provisionales previamente al inicio del procedimiento sancionatorio, las cuales son transitorias, pero renovables en virtud de resolución fundada.

En ese mismo orden de ideas es que el presente PdC incorpora dentro de sus acciones la elaboración y ejecución de los planes de gestión y monitoreo que se exigieron como medidas provisionales pre-procedimentales mediante la Resolución Exenta N° 310 (cuestión que se encuentra expresamente autorizada en el resuelvo quinto de dicha resolución), con lo que se pretende dar continuidad a los requerimientos efectuados por vuestra Superintendencia en orden a abordar los impactos negativos imputados a la infracción objeto del presente procedimiento, los cuales se fundan en las mismas consideraciones tenidas a la vista al decretar tales medidas.

Por otra parte, se hace presente que, con posterioridad a la presentación de los referidos planes de gestión y de monitoreo en el procedimiento MP-009-2023 ante la Superintendente, la Jefa de la Oficina Regional de la SMA de Arica y Parinacota realizó un requerimiento de información a mi representada mediante Resolución Exenta N° 13 de fecha 14 de marzo de 2023, referida a los cronogramas de ejecución de los planes de gestión o manejo de guano y de mortandades generados en los galpones de la UF; información que presenta una estrecha relación con las medidas provisionales previamente referenciadas. Tal requerimiento fue respondido a la mencionada autoridad con fecha 30 de marzo de 2023, luego de haberse concedido una ampliación de plazo por medio de la Resolución Exenta N° 15 de fecha 23 de marzo de 2023.

Así, como puede Ud. advertir, se encuentran en desarrollo tres expedientes paralelos respecto de la UF en distintas unidades de la SMA, respecto al mismo asunto: dos a nivel central y uno a nivel regional. Es por eso que solicitamos, respetuosamente, efectuar las acciones tendientes a generar una coordinación interna entre las distintas solicitudes efectuadas a mi representada, de modo de llevar a cabo un procedimiento sancionatorio coherente con los demás asuntos ventilados al efecto ante vuestra Superintendencia y que, en consecuencia, se cumpla con el principio de unidad de acción, consagrado en el artículo 5 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que indica, en su inciso 2° que *“Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones”*.

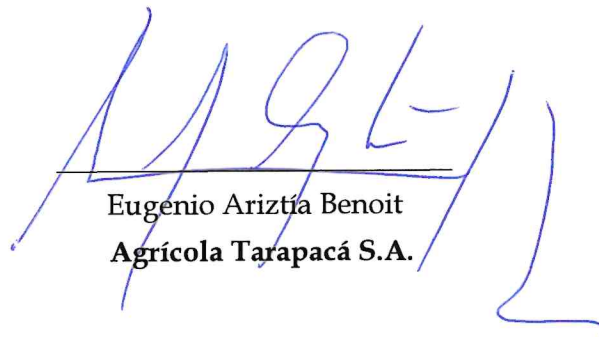
Así también, este administrado requiere a Ud. ordenar que, en presente procedimiento y en aquellos procedimientos vinculados al mismo, se procure el resguardo del principio de economía procedimental, consagrado en el artículo 9 de la Ley N° 19.880, el cual establece dos claros mandatos, siendo el primero el siguiente: *“La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios”*. Luego, en la misma línea, la norma establece que *“Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo”*.

Por ello es que, se solicita que se tengan a la vista las presentaciones allegadas por Agrícola Tarapacá ante la SMA respecto de las medidas provisionales, así como aquellas allegadas respecto del requerimiento de información realizado a nivel regional, y que las resoluciones de las autoridades intervinientes en cada procedimiento se alineen y se dicten en el mismo sentido, en virtud de la estrecha relación que existe entre unas y otras, determinándose la vía de acción más idónea al efecto.

POR TANTO,

SOLICITO A UD. acceder a lo solicitado y ordenar otorgar una tramitación coordinada y en un único sentido al presente procedimiento, a las medidas provisionales pre-procedimentales decretadas respecto de la UF y a las presentaciones efectuadas ante la autoridad regional respecto de los mismos asuntos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



Eugenio Ariztía Benoit
Agrícola Tarapacá S.A.

HECHO Nº1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho Nº1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Construcción y operación de un proyecto consistente en planteles y establos de engorda de crianza, postura y reproducción de animales avícolas de dimensiones industriales, con una capacidad para alojar diariamente una cantidad superior a ochenta y cinco mil (85.000) pollos y sesenta mil (60.000) gallinas, sin contar con la respectiva Resolución de Calificación Ambiental, en circunstancias que constituye un cambio de consideración del proyecto original de Agrícola Tarapacá S.A.</p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 8 Ley 19.300. <i>“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.”</i></p> <p>Artículo 10 letra l) Ley 19.300. <i>“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales.”</i></p> <p>Artículo 2 letra g.2) D.S. 40 de 12 de agosto de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del SEIA. <i>“Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: g) Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: g.2) Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.”</i></p> <p>Artículo 3 letra l.4) del D.S. 40 de 12 de agosto de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del SEIA. <i>“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de: l.4. Planteles y establos de crianza, engorda, postura y/o reproducción de animales avícolas con capacidad para alojar diariamente una cantidad igual o superior a:</i></p>	

	<p><i>1.4.1. Ochenta y cinco mil (85.000) pollos;</i> <i>1.4.2. Sesenta mil (60.000) gallinas;</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>De acuerdo al Estudio para la Determinación de Efectos en procedimiento Rol D-38-2023, SMA, adjunto en Anexo 1 de esta presentación, los efectos sintéticamente establecidos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vulneración al sistema legal ambiental y del consecuente seguimiento que la Superintendencia del Medio Ambiente pudo haber efectuado a las variables ambientales evaluadas oportunamente en una Resolución de Calificación Ambiental. 2. Potencial afectación de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos cercanos al emplazamiento de las unidades productivas de Agrícola Tarapacá, dado que las emisiones odoríferas generadas por la operación de los galpones pudieran generar molestias, particularmente en el receptor R17, por las razones descritas en el Anexo 1 de esta presentación. <p>Sin perjuicio de lo anterior, se descartan efectos asociados a la salud de la población, dado que los valores de amoníaco calculados por la consultora Mejores Prácticas, a partir de los datos de olores medidos por Proterm en el año 2022, en las tres Unidades productivas, así como las concentraciones de amoníaco al interior de los galpones medidas por el área de Prevención de Riesgos de la empresa, arrojaron valores significativamente menores a los señalados en la normativa utilizada, que establece los límites que pueden afectar la salud humana (DS 594).</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Dadas las conclusiones del Estudio adjunto en Anexo 1, vemos como el propio ingreso al SEIA y obtención de una RCA favorable (acción N°10) constituye una medida que permite afrontar los efectos negativos señalados en el punto N° 1 anterior, dado que elimina la incertidumbre de no contar con una línea de base formalizada y evaluada por el órgano competente en materia de evaluación (SEA), permite evaluar los impactos asociados al Proyecto, y comprometer las medidas tendientes a hacerse cargo de estos.</p> <p>Asimismo, en relación al punto N° 2 anterior, el presente programa de cumplimiento contiene 9 acciones (acciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) que tienen por objeto contener, reducir y eliminar los efectos negativos imputados en la formulación de cargos, especialmente en lo referido a las molestias producidas por los malos olores que genera el Proyecto en las poblaciones aledañas.</p>
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>	
<p>2.1 METAS</p>	
<p>Obtener la calificación ambiental favorable del proyecto sometido a evaluación dentro de los plazos comprometidos en el presente Programa de Cumplimiento.</p>	

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS (\$ miles)
1	Acción	3 de marzo de 2023	Plan de Manejo de guano presentado ante la SMA considerando todos los requerimientos señalados en la forma de implementación.	Reporte inicial	0 ¹
	Presentar un plan de manejo de guano generado en los galpones de la unidad fiscalizable (Anexo 2).			Plan de Manejo de guano presentado ante la SMA, con su respectiva carta conductora.	
	Forma de Implementación				
	Este Plan de Manejo considera, entre otros: (i) descripción de las acciones asociadas al proceso de retiro del guano, entre las que se cuenta: (a) control y mantención de bebederos y estado de camas; (b) estabilizado del guano de ave en el pabellón y reutilización de la cama en el área broiler; (c) extracción de guano desde los pabellones; (d) transporte del guano; (e) recepción del guano en la planta estabilizadora; (ii) la secuencia de las actividades descritas; (iii) los sectores en los cuales se desarrollará cada actividad y acción; (iv) medidas adicionales de control de olores. Además, se considera un plan de contingencia y de control de emergencias acompañado en el Anexo 6 ² , el cual se deberá				

¹ Plan elaborado por profesionales de Agrícola Tarapacá S.A.

² Presentado a la SMA con fecha 3 de marzo de 2023, en el contexto del cumplimiento de las medidas pre procedimentales decretadas mediante Resolución Exenta N°310, de 15 de febrero

	ejecutar en caso de presentarse las situaciones de contingencia y emergencia ahí descritas.				
N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS (\$ miles)
2	Acción	3 de marzo de 2023	Plan de Gestión de Mortandades de guano presentado ante la SMA considerando todos los requerimientos señalados en la forma de implementación.	Reporte inicial	0 ³
	Presentar un plan gestión de mortandades generadas en los galpones de la unidad fiscalizable (Anexo 3).			Plan de gestión de mortandades presentado ante la SMA, con su respectiva carta conductora.	
	Forma de Implementación				
	Este Plan de Gestión considera, entre otros: (i) acciones asociadas al retiro diario de mortalidades desde las áreas Broiler, Ponedoras y Reproductoras; (iii) secuencia de actividades asociadas al proceso de retiro diario de mortalidades; y (iii) medidas adicionales de control de olores. Además, se considera un plan de contingencia y de control de emergencias acompañado en el Anexo 6 ⁴ , el cual se deberá ejecutar en caso de presentarse las situaciones de contingencia y emergencia ahí descritas.				

de 2023.

³ Plan elaborado por profesionales de Agrícola Tarapacá S.A.

⁴ Presentado a la SMA con fecha 3 de marzo de 2023, en el contexto del cumplimiento de las medidas pre procedimentales decretadas mediante Resolución Exenta N°310, de 15 de febrero de 2023.

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS (\$ miles)
3	Acción	3 de marzo de 2023	Plan de Gestión de Residuos Orgánicos presentado ante la SMA considerando todos los requerimientos señalados en la forma de implementación.	Reporte inicial	0 ⁵
	Presentar un plan de gestión de residuos orgánicos generados en los galpones de la unidad fiscalizable, diferente del plan de manejo de guanos y gestión de mortandades (Anexo 4).			Plan de gestión de residuos orgánicos presentado ante la SMA, con su respectiva carta conductora.	
3	Forma de Implementación	3 de marzo de 2023	Plan de Gestión de Residuos Orgánicos presentado ante la SMA considerando todos los requerimientos señalados en la forma de implementación.	Plan de gestión de residuos orgánicos presentado ante la SMA, con su respectiva carta conductora.	0 ⁵
	Este Plan de gestión considera, entre otras cosas, lo siguiente: (i) descripción de acciones por área generadora; (ii) secuencia de actividades; (iii) medidas adicionales de control de olores. Además, se considera un plan de contingencia y de control de emergencias acompañado en el Anexo 6 ⁶ , el cual se deberá ejecutar en caso de presentarse las situaciones de contingencia y emergencia ahí descritas.				
N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS (\$ miles)
4	Acción	10 de marzo de 2023	Plan de Manejo de Olores presentado ante la SMA considerando todos los requerimientos señalados en la forma de implementación.	Reporte inicial	0 ⁷
	Presentar un plan de monitoreo de olores generados por las unidades productivas de la unidad			Plan de monitoreo de olores presentado ante la SMA, con su respectiva carta conductora.	

⁵ Plan elaborado por profesionales de Agrícola Tarapacá S.A.

⁶ Presentado a la SMA con fecha 3 de marzo de 2023, en el contexto del cumplimiento de las medidas pre procedimentales decretadas mediante Resolución Exenta N°310, de 15 de febrero de 2023.

⁷ Plan elaborado por profesionales de Agrícola Tarapacá S.A.

	fiscalizable (Anexo 5).				
	Forma de Implementación				
	<p>El Plan de monitoreo de Olores considera como metodología la Norma Chilena "NCh3533/2017: 1 Medición del impacto de olor mediante inspección de campo - Medición de la frecuencia del impacto de olores reconocibles - Parte I: Método de la grilla. (2017INN)". Además, se considera la elaboración de un plan de contingencia y de control de emergencias acompañado en el Anexo 6⁸, el cual se deberá ejecutar en caso de presentarse superaciones.</p>				

⁸ Presentado a la SMA con fecha 10 de marzo de 2023, en el contexto del cumplimiento de las medidas pre procedimentales decretadas mediante Resolución Exenta N°310, de 15 de febrero de 2023.

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS (\$ miles)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
5	<p style="text-align: center;">Acción</p> <p>Ejecutar el plan de manejo de guano, a que se refiere la acción N°1 anterior.</p>	Desde marzo de 2023, hasta diciembre de 2023.	Presentación de informes mensuales ante la SMA que den cuenta de la debida ejecución e implementación del plan de manejo de guano.	<p style="text-align: center;">Reporte inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes mensuales dando cuenta de la ejecución del plan; - Cualquier otro documento que dé cuenta de la ejecución de las actividades y que se encuentre considerados en el referido plan. 	552 (Anexo2)	<p>(a) Situación de caso fortuito o fuerza mayor en los términos del artículo 45 del Código Civil, que impida cualquier acción que sea necesaria para la ejecución del referido plan, por ejemplo, medidas de confinamiento sanitario adoptados en el marco de la Pandemia de COVID-19, o medidas sanitarias asociadas a la gripe aviar;</p> <p>(b) Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el Programa de Cumplimiento, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	Forma de implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al

						impedimento
	Entrega a la SMA los informes mensuales de implementación y ejecución que den cuenta del cumplimiento del plan de manejo de guano, al que se refiere la acción N°1 anterior, presentando descripción de la acción junto con cualquier otro documento que dé cuenta de la ejecución de las actividades y acciones. Además, se implementará el plan de contingencia y de control de emergencias acompañado en el Anexo 6 ⁹ , en caso de presentarse las situaciones de contingencia y emergencia ahí descritas.					
				Reporte de avance		
				- Informes mensuales dando cuenta de la ejecución del plan; - Cualquier otro documento que dé cuenta de la ejecución de las actividades y que se encuentre considerados en el referido plan.		i) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia , se dará aviso dentro del plazo de 5 días hábiles de la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor a la SMA, vía correo electrónico, acompañando los medios de prueba que acrediten lo anterior;
				Reporte final		(ii) Acción alternativa:
				- Informes mensuales dando cuenta de la ejecución del plan; - Cualquier otro documento que dé cuenta de la ejecución de las actividades y que se encuentre considerados en el referido plan.		(a) realizar las acciones descritas desde el cese del caso fortuito o fuerza mayor; (b) en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS (\$ miles)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
6	Acción	Desde marzo		Reporte inicial	5.569	(a) Situación de caso

⁹ Presentado a la SMA con fecha 3 de marzo de 2023, en el contexto del cumplimiento de las medidas pre procedimentales decretadas mediante Resolución Exenta N°310, de 15 de febrero de 2023.

	<p>Ejecutar el plan de gestión de mortandades, a que se refiere la acción N°2 anterior.</p>	<p>de 2023, hasta diciembre de 2023.</p>	<p>Presentación de informes mensuales ante la SMA que den cuenta de la debida ejecución e implementación del plan de gestión de mortandades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informes mensuales dando cuenta de la ejecución del plan; - Cualquier otro documento que dé cuenta de la ejecución de las actividades y que se encuentre considerados en el referido plan. 	<p>(Anexo 3)</p>	<p>fortuito o fuerza mayor en los términos del artículo 45 del Código Civil, que impida cualquier acción que sea necesaria para la ejecución del referido plan, por ejemplo, medidas de confinamiento sanitario adoptados en el marco de la Pandemia de COVID-19, o medidas sanitarias asociadas a la gripe aviar;</p> <p>(b) Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el Programa de Cumplimiento, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	<p align="center">Forma de implementación</p>					<p align="center">Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Entrega a la SMA los informes mensuales de</p>			<p align="center">Reporte de avance</p>		<p>i) Acción y plazo de aviso en caso de</p>

	<p>implementación y ejecución que den cuenta del cumplimiento del plan de gestión de mortandades a que se refiere la acción N°2 anterior, presentando descripción del proceso de retiro de mortandades, junto con cualquier otro documento que dé cuenta de la ejecución de las actividades y acciones.</p> <p>Además, se implementará el plan de contingencia y de control de emergencias acompañado en el Anexo 6¹⁰, en caso de presentarse las situaciones de contingencia y emergencia ahí descritas.</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Informes mensuales dando cuenta de la ejecución del plan; - Cualquier otro documento que dé cuenta de la ejecución de las actividades y que se encuentre considerados en el referido plan. 		<p>ocurrencia, se dará aviso dentro del plazo de 5 días hábiles de la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor a la SMA, vía correo electrónico, acompañando los medios de prueba que acrediten lo anterior;</p> <p>(ii) Acción alternativa: (a) realizar las acciones descritas desde el cese del caso fortuito o fuerza mayor; (b) en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
				<p>Reporte final</p>		

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS (\$ miles)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
7	Acción	Desde marzo		Reporte inicial	5.569	(a) Situación de caso

¹⁰ Presentado a la SMA con fecha 3 de marzo de 2023, en el contexto del cumplimiento de las medidas pre procedimentales decretadas mediante Resolución Exenta N°310, de 15 de febrero de 2023.

	<p>Ejecutar el plan de gestión de residuos orgánicos, al que se refiere la acción N°3 anterior.</p>	<p>de 2023, hasta diciembre de 2023.</p>	<p>Presentación de informes mensuales ante la SMA que den cuenta de la debida ejecución e implementación del plan de gestión de residuos orgánicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informes mensuales; - Guías de despacho; - Registro de estado de contenedores; - cualquier otro documento que dé cuenta de la ejecución de las actividades y acciones como la cotización del trabajo, adquisición de los materiales y la realización de obras. 	<p>(Anexo 4)</p>	<p>fortuito o fuerza mayor en los términos del artículo 45 del Código Civil, que impida cualquier acción que sea necesaria para la ejecución del referido plan, por ejemplo, medidas de confinamiento sanitario adoptados en el marco de la Pandemia de COVID-19, o medidas sanitarias asociadas a la gripe aviar;</p> <p>(b) Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el Programa de Cumplimiento, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	<p>Forma de implementación</p>					<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Entrega a la SMA de informes mensuales de</p>			<p>Reporte de avance</p>		<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</p>

	<p>implementación y ejecución que den cuenta del cumplimiento del plan de gestión de residuos orgánicos, a que se refiere la acción 3 anterior, presentando descripción de la acción junto con cualquier otro documento que dé cuenta de la ejecución de las actividades y acciones.</p> <p>Además, se implementará el plan de contingencia y de control de emergencias acompañado en el Anexo 6¹¹, en caso de presentarse las situaciones de contingencia y emergencia ahí descritas.</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Informes mensuales; - Guías de despacho; - Registro de estado de contenedores; - cualquier otro documento que dé cuenta de la ejecución de las actividades y acciones como la cotización del trabajo, adquisición de los materiales y la realización de obras. 		<p>se dará aviso dentro del plazo de 5 días hábiles de la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor a la SMA, vía correo electrónico, acompañando los medios de prueba que acrediten lo anterior;</p> <p>(ii) Acción alternativa: (a) realizar las acciones descritas desde el cese del caso fortuito o fuerza mayor; (b) en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
				Reporte final		
				<ul style="list-style-type: none"> - Informes mensuales; - Guías de despacho; - Registro de estado de contenedores; - cualquier otro documento que dé cuenta de la ejecución de las actividades y acciones como la cotización del trabajo, adquisición de los materiales y la realización de obras. 		
N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS (\$ miles)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
8	Acción	Desde marzo		Reporte inicial	33.651 ¹²	(a) Situación de caso

¹¹ Presentado a la SMA con fecha 3 de marzo de 2023, en el contexto del cumplimiento de las medidas pre procedimentales decretadas mediante Resolución Exenta N°310, de 15 de febrero de 2023.

¹² Según el valor de la UF del 3 de abril de 2023.

	<p>Ejecutar el plan de monitoreo de olores, a los que se refieren la acción N°4 anterior.</p>	<p>de 2023, hasta diciembre de 2023.</p>	<p>Presentación de informes mensuales ante la SMA que den cuenta de la debida ejecución e implementación del plan de monitoreo de olores.</p>	<p>- Informes - cualquier otro documento que dé cuenta de la ejecución de las actividades de monitoreo.</p>	<p>(Anexo 5)</p>	<p>fortuito o fuerza mayor en los términos del artículo 45 del Código Civil, que impida cualquier acción que sea necesaria para la ejecución del referido plan, por ejemplo, medidas de confinamiento sanitario adoptados en el marco de la Pandemia de COVID-19, o medidas sanitarias asociadas a la gripe aviar;</p> <p>(b) Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el Programa de Cumplimiento, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	<p>Forma de implementación</p>					<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Entrega a la SMA de informes mensuales de</p>			<p>Reporte de avance</p>		<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</p>

	<p>implementación y ejecución que den cuenta del cumplimiento del plan de monitoreo de olores, a los que se refieren la acción N°4 anterior, presentando descripción de la acción junto con cualquier otro documento que dé cuenta de la ejecución de las actividades y acciones.</p> <p>Además, se implementará el plan de contingencia y de control de emergencias que será elaborado por un consultor especializado, y que se implementará en caso de superaciones.</p>			<p>- Informes - cualquier otro documento que dé cuenta de la ejecución de las actividades de monitoreo.</p>		<p>se dará aviso dentro del plazo de 5 días hábiles de la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor a la SMA, vía correo electrónico, acompañando los medios de prueba que acrediten lo anterior;</p> <p>(ii) Acción alternativa: (a) realizar las acciones descritas en el plazo de 1 mes desde el cese del caso fortuito o fuerza mayor; (b) en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
				Reporte final		
				<p>- Informes - cualquier otro documento que dé cuenta de la ejecución de las actividades de monitoreo.</p>		

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS (\$ miles)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
9	Acción	Desde marzo		Reporte inicial	9.415	Situación de caso

	Control periódico (quincenal) de vectores y roedores en los sectores 34 y 40.	de 2023 y durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Desratización y control de vectores efectuados en la periodicidad indicada.	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobantes de visita la empresa de desratización y control de vectores, de haber efectuado el servicio en la periodicidad requerida; - Facturas asociadas al pago del servicio de desratización y control de vectores. 	mensual (Anexo 7)	fortuito o fuerza mayor en los términos del artículo 45 del Código Civil, que impida la realización quincenal del control de vectores y roedores en la periodicidad indicada, por ejemplo, medidas de confinamiento sanitario adoptados en el marco de la Pandemia de COVID-19, o medidas sanitarias asociadas a la gripe aviar.
	Forma de implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Contratación de una empresa externa autorizada y especializada para desratizar y controlar vectores de forma periódica, en los sectores 34 y 40.			Reporte de avance		<p>(i) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro del plazo de 5 días hábiles de la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor a la SMA, vía correo electrónico, acompañando los medios de prueba que acrediten lo anterior;</p> <p>(ii) Acción alternativa: reanudar los controles de vectores y roedores</p>
				Reporte final		

				<p>Se acompañará un reporte final dando cuenta del completo cumplimiento de la acción, adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobantes de la empresa de desratización, de haber efectuado el servicio en la periodicidad requerida; - Facturas asociadas al pago del servicio de desratización y control de vectores. 		<p>en el plazo de 1 mes desde el cese del caso fortuito o fuerza mayor.</p>
--	--	--	--	---	--	---

2.2.3 ACCIONES POR EJECUTAR						
N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS (\$ miles)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
10	Acción	En un plazo total de 32 meses ¹³ desde la aprobación del Programa de Cumplimiento (elaboración y tramitación total del EIA).	Obtención de una RCA favorable.	Reporte de avance	232.428 ¹⁴ (Anexo 8)	1.- Retrasos imputables exclusivamente a la autoridad, tales como suspensiones de plazo decretadas por resolución del Servicio atendida razones de orden o de interés público, tales como aquellas situaciones asociadas al COVID-19, o suspensiones que decrete el
	Presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de las modificaciones implementadas y por implementar al Proyecto y obtención de RCA favorable.			<ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de ingreso al SEIA. - Resolución de admisibilidad. - ICSARAS. - Adendas. - Resoluciones de suspensión de plazo si aplica. - ICE 		
	Forma de Implementación					

¹³ Una vez elaborado los estudios de línea de base de fauna, se ingresará al SEIA. Este plazo se estima en 8 meses a partir de la aprobación del PdC. El plazo de 32 meses consiste en el promedio de tramitación de los últimos 8 proyectos calificados en el SEIA, a saber: (i) Parque Eólico Antofagasta; (ii) Concesión Américo Vespucio Oriente II, Tramo Príncipe de Gales -Los Presidentes; (iii) Planta Fotovoltaica Hugo Lorenzo; (iv) Proyecto Minero Arqueros; (v) Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla - Nueva Casablanca - La Pólvora - Agua Santa; (vi) Dominga solar; (vii) Continuidad operativa Relleno Sanitario Hidronor Zona Sur; y (viii) Sistema de Recolección y Tratamiento de Aguas Servidas de la Localidad de Lican Ray.

¹⁴ Según el valor de la UF del 3 de abril de 2023.

<p>Tramitación diligente del procedimiento de evaluación ambiental hasta la obtención de una RCA favorable para el Proyecto, que considerará al menos, la evaluación de partes y obras vinculadas a la formulación de cargos contenida en Res. Ex. N° 1/Rol D -38 -2023.</p>			<p>- RCA favorable.</p>	<p>Servicio u otros órganos de la Administración, que no estén vinculadas a actuaciones que deba realizar el titular para complementar la información presentada en el marco de la evaluación del proyecto. 2. - Procedencia de participación ciudadana que se presente durante la evaluación ambiental, decretada por el Servicio o por sentencia judicial. 3.- Retraso en la obtención de la RCA por causas no imputables al titular, debidamente justificadas, tal como la exigencia en ICSARAS de estudios adicionales cuya correcta ejecución requiera suspender la tramitación.</p>
			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
			<p>- RCA favorable. - Respaldo contable de costo de elaboración y tramitación del EIA. - Copia de comprobante de actualización del sistema de RCA en la SMA.</p>	<p>Para los impedimentos antes descritos se activarán las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se dará aviso a la SMA en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución que declara la suspensión o que dispone la hipótesis de retraso del procedimiento, y los plazos de reinicio indicados por el servicio en caso que proceda. 2. Se dará aviso a SMA en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la

						<p>resolución que lo declara y la ejecución de las gestiones en el plazo indicado por el SEA o el establecido en la Ley N° 19.300.</p> <p>3. Ante el retraso en la obtención de la RCA, se dará aviso a la SMA dentro de los 10 días hábiles siguientes a la verificación del impedimento, solicitando un nuevo plazo para dar cumplimiento a la acción.</p>
--	--	--	--	--	--	--

PLAN DE SEGUIMIENTO

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Presentar un plan de manejo de guano generado en los galpones de la unidad fiscalizable.
	2	Presentar un plan gestión de mortandades generadas en los galpones de la unidad fiscalizable.
	3	Presentar un plan de gestión de residuos orgánicos generados en los galpones de la unidad fiscalizable.
	4	Presentar un plan de monitoreo de olores generados por las unidades productivas de la unidad fiscalizable.
	5	Ejecución del Plan de Manejo de Guano.
	6	Ejecución del Plan de Gestión de Mortandades.
	7	Ejecución del Plan de Gestión de Residuos Orgánicos.
	8	Ejecución del Plan de Monitoreo de Olores.
	9	Control periódico (quincenal) de vectores y roedores en los sectores 34 y 40.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	<input type="checkbox"/>	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)	<input type="checkbox"/>	
	Mensual	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Bimestral	<input type="checkbox"/>	
	Trimestral	<input type="checkbox"/>	
	Semestral	<input type="checkbox"/>	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	5	Ejecución del Plan de Manejo de Guano.	
	6	Ejecución del Plan de Gestión de Mortandades.	
	7	Ejecución del Plan de Gestión de Residuos Orgánicos.	
	8	Ejecución del Plan de Monitoreo de Olores.	

ENTREGA REPORTES En Meses En Semanas Desde la aprobación del programa de cumplimiento

Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	
Inicial																																			
Avance																																			
Final																																			